



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2025-2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Dictamen Nro. 37-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de Ley 12067/2025-CR, del grupo parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social, a iniciativa de la congresista Karol Paredes Fonseca, que propone la Ley que promueve el fortalecimiento de la salud pública en el departamento de San Martín mediante la implementación del laboratorio regional referencial de salud pública.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, debatió y acordó con el voto **unánime** de los presentes este dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zegarra Saboya¹.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley 12067/2025-CR, ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Salud y Población como segunda comisión dictaminadora, el 13 de agosto de 2025.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

¹ Se encontraba con licencia la congresista Paredes Castro.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado 13. **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La propuesta legal consta de 2 artículos y una disposición complementaria plantea la siguiente fórmula legal:

“LEY QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA”.

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto fortalecer la capacidad de respuesta en salud pública en el Departamento de San Martín, mediante la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública, que permite mejorar la vigilancia epidemiológica, el diagnóstico oportuno y el control de enfermedades.

Su finalidad es proteger el derecho fundamental a la salud de la población mediante un sistema descentralizado de análisis y respuesta, en articulación con el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud (MINSA)

Artículo 2. Implementación y Priorización

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud (MINSA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Salud, y en coordinación con el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Gobierno Regional de San Martín, priorice y programe las acciones necesarias para la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública en el departamento de San Martín. Estas acciones incluyen, como mínimo:

- a) La formulación de los estudios de preinversión y la elaboración del expediente técnico correspondiente.
- b) La gestión del financiamiento para la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios.
- c) El fortalecimiento de las capacidades del personal para la gestión del laboratorio.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINAL

ÚNICA. Financiamiento

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2, la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública en el departamento de San Martín se financia con rango al

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

presupuesto institucional del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de San Martín, según corresponda a sus competencias. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, prioriza la asignación de los recursos necesarios en las leyes anuales de presupuesto, en el marco del principio de progresividad para la garantía del derecho a la salud.

Dejase sin efecto o modifíquense las normas que se opongan a lo establecido en la presente Ley”.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 12067/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	0006-CSP/2025-2026-CR	19/08/2025
Gobierno Regional de San Martín	0117-CSP/2025-2026-CR	25/08/2025
Instituto Nacional de Salud	0118-CSP/2025-2026-CR	25/08/2025

3.2 Opiniones recibidas²

a) Colegio Médico del Perú. Mediante Carta N°5799-D-CMP-2025 del 18 de setiembre de 2025, el Colegio Médico del Perú remite el Informe N° 000039-2025-CMP-CN-SIPMSP, de fecha 18 de setiembre del 2025, en el cual emite opinión en el siguiente sentido:

III CONCLUSIONES

*El Proyecto de Ley N°12067/2025-CR tiene por objeto fortalecer la capacidad de respuesta en salud pública en el departamento de San Martín, mediante la implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública, que permita mejorar la vigilancia epidemiológica, el diagnóstico oportuno y el control de enfermedades. Su finalidad es proteger el derecho fundamental a la salud de la población mediante un sistema descentralizado de análisis y respuesta, en articulación con el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud (MINSA). Luego de realizado el análisis correspondiente a la fórmula legal y exposición de motivos del Proyecto de Ley N°12067/2025-CR, esta Secretaría considera relevante los aspectos regulados en esta iniciativa legislativa, los cuales se desarrollan en el numeral 2.3.3 del presente informe; por tanto, **se recomienda que el Colegio Médico del Perú emita opinión institucional a favor de la citada iniciativa legislativa.** (el resaltado es nuestro)*

² Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 1; 2, numeral 2); 7; 9; 10; 11; y 12.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. El Derecho a la salud

La salud se constituye en un derecho humano fundamental que reconoce que todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual incluye el acceso a servicios de salud, agua potable segura, alimentación, entre otros factores.

De acuerdo con la definición de la Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “El derecho a la salud es un **derecho inclusivo** y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables. Los otros **aspectos fundamentales del derecho a la salud** se enuncian a continuación:

Accesibilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean asequibles y físicamente accesibles a todos, sin discriminación.

Disponibilidad, que requiere que haya un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos sanitarios y centros de atención de la salud en funcionamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

Aceptabilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean respetuosos de la ética médica, sensibles a las cuestiones de género y apropiados desde el punto de vista cultural.

Buena calidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean apropiados desde el punto de vista científico y médico, y estén en buenas condiciones. (...)”³

Así mismo, resulta relevante considerar lo señalado en la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública (vol 33, n° 3 Lima, jul./set: 2016), en el artículo **“Protección de derechos en salud en el Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud”** que menciona lo siguiente:

“El derecho a la salud surge como derecho universal de segunda generación, un derecho social de carácter programático; (...). Se definen como *Obligaciones mediatas del Estado, que necesitan de un proceso de ejecución de políticas sociales para que el ciudadano pueda gozar de ellos o ejercitarlos de manera plena*. Los derechos programáticos no facultan a los ciudadanos a requerir judicialmente su ejecución inmediata, pues no gozarían de tutela jurisdiccional; sin embargo, estos derechos sí serían exigibles políticamente, y podrían encontrar satisfacción de acuerdo a la coyuntura gubernamental vigente. Ello se confirma con el tenor del Código Procesal Constitucional peruano que delimita el campo de aplicación de los procesos de amparo solo a afectaciones directas de los derechos fundamentales expresos o implícitos, o por trasgresiones a su ámbito constitucionalmente protegido”⁴.

Siendo entonces la salud un derecho humano fundamental, que también se recoge en nuestra carta magna, es fundamental establecer políticas públicas para consolidar y garantizar el ejercicio en plenitud de este derecho.

5.2. Antecedentes

Desde su creación, hace 22 años, el Laboratorio Referencial Regional de Salud Pública de San Martín ha desempeñado una destacada labor en el campo de la salud pública, sin embargo, su trabajo es conocido básicamente como un ente de apoyo al diagnóstico y dirimente en los casos que se le refieren.

Desde febrero de 1992 a la actualidad la autoridad regional viene asumiendo la conducción del Laboratorio, en una gestión de aproximadamente 18 años

³ <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20salud%20es%20un%20derecho%20inclusivo%20y,%20unas%20condiciones%20laborales%20saludables.>

⁴ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300019

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

ininterrumpidos, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios de salud y fortalecer las capacidades institucionales.

En ese sentido, se ha orientado desde un inicio y con especial cuidado en promover y priorizar proyectos en beneficio de la comunidad y preservar el capital humano institucional, en el entendido de que para enfrentar exitosamente los complejos problemas de salud lo que se necesita son instituciones sólidas que articulen con los diferentes actores de la salud pública y dentro de políticas de estado que le brinden la sostenibilidad en el tiempo.

El laboratorio opera en el Hospital II-1 Moyobamba y brinda un soporte técnico cualitativo y cuantitativo mediante ensayos físico-químico y biológicos, que permitirán garantizar la calidad sanitaria de alimentos, bebidas, aguas, superficies y otros materiales de uso cotidiano tanto para el ámbito público y privado.

5.3. Análisis técnico

El departamento de San Martín posee una de las mayores biodiversidades del Perú y un acelerado crecimiento poblacional, factores que incrementan la complejidad epidemiológica regional. La prevalencia de arbovirosis (dengue, chikungunya, Zika), enfermedades metaxénicas (malaria, leishmaniasis), patologías zoonóticas y enfermedades emergentes exige una infraestructura diagnóstica especializada, oportuna y descentralizada.

Un Laboratorio de Referencia Regional de Salud Pública es el responsable de realizar acciones de diagnóstico, control de calidad, investigaciones y vigilancia epidemiológica dentro de la región San Martín a fin de contribuir con el control y vigilancia de la salud pública en la región.

Su infraestructura debe considerar requerimientos de alta calidad, siguiendo los criterios establecidos por las normativas nacionales e internacionales vinculadas a la calidad de laboratorios, y considerando el equipamiento y las condiciones ambientales óptimas para el desarrollo de sus acciones dentro de cada uno de los ambientes de laboratorio, garantizando la calidad de sus procedimientos y el control biológico.

En la actualidad, en el Perú, gran parte de los laboratorios que desempeñan funciones de vigilancia en el sector público no se encuentran en correctas condiciones para realizar las funciones que les corresponden ya que no cuentan con la infraestructura apropiada, lo cual pone en riesgo la eficacia de sus procedimientos de diagnóstico, control de calidad, investigaciones y vigilancia epidemiológica.

Si bien existen laboratorios con óptimas condiciones de infraestructura y equipamiento adecuado, éstos se encuentran en el sector privado, lo cual

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

genera que la población demandante tenga que pagar altos costos para obtener los servicios de diagnóstico, control de calidad y otros.

La implementación del laboratorio regional permite el correcto desarrollo de las funciones de diagnóstico, control de calidad, investigaciones y vigilancia epidemiológica, en favor de la salud pública, a través de zonas de laboratorios óptimamente diseñados mediante una organización unidireccional, en donde todos los procedimientos se podrán realizar de manera eficaz y cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normativas nacionales e internacionales.

En este contexto, **la implementación de un Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública (LRRSP)** constituye un componente estratégico para fortalecer la vigilancia, la respuesta sanitaria y la capacidad de gestión del riesgo en San Martín.

5.2.1 Situación Actual y Brechas del Sistema de Salud

El departamento de San Martín depende actualmente de laboratorios locales con capacidades limitadas, que frecuentemente deben derivar muestras a Lima o a laboratorios de otras regiones. Esto genera:

- **Retrasos en el diagnóstico** de enfermedades transmisibles.
- **Limitada capacidad de confirmación molecular**, especialmente para virus emergentes.
- **Baja oportunidad de respuesta ante brotes** y emergencias sanitarias.
- **Insuficiente infraestructura para biología molecular, bioseguridad y control de calidad.**
- **Altos costos logísticos** por derivación de muestras.

Estas brechas obstaculizan el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), las normas del CDC-MINSA y la Política Nacional de Salud al 2030, que demanda laboratorios fortalecidos, integrados y con capacidad para vigilancia basada en riesgo.

La Región de San Martín registra elevados índices de:

- **Enfermedades metaxénicas:** dengue, chikungunya, malaria.
- **Zoonosis:** leptospirosis, rabia silvestre.
- **Enfermedades respiratorias:** influenza, neumonías y casos estacionales de virus emergentes.
- **Enfermedades transmitidas por el agua y alimentos.**
- **Eventos tóxicos y ambientales** vinculados a actividades extractivas y contaminación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

Estas características epidemiológicas exigen una capacidad regional autónoma para análisis, vigilancia y confirmación diagnóstica.

La implementación del Laboratorio Regional permitirá:

- Realizar diagnósticos oportunos, disminuyendo la mortalidad y morbilidad.
- Responder con rapidez a brotes y emergencias sanitarias.
- Optimizar la vigilancia epidemiológica, ambiental, zoonótica y entomológica.
- Fortalecer la red diagnóstica integrada con el Instituto Nacional de Salud (INS).

San Martín, por su geografía amazónica y condiciones de accesibilidad, requiere un sistema de diagnóstico local que evite:

- Dependencia de laboratorios distantes.
- Retrasos en la vigilancia epidemiológica.
- Limitaciones por transporte aéreo o terrestre.

El Informe Técnico N.º 044-2025-GRSM, indica la necesidad de construir una infraestructura moderna con laboratorio referencial totalmente equipado, dirigido a garantizar diagnóstico oportuno, respuesta ante emergencias epidemiológicas y vigilancia de contaminantes ambientales en el departamento⁵

Justificación económica

- Reducción de gastos por envío de muestras y análisis externos.
- Disminución del costo social y económico derivado de un manejo tardío de brotes.
- Apoyo a la competitividad regional mediante vigilancia ambiental y agroalimentaria.

Objetivo General

Fortalecer la capacidad diagnóstica y de vigilancia sanitaria en el departamento de San Martín mediante la implementación de un Laboratorio Regional de Salud Pública.

Objetivos Específicos

- Procesar pruebas diagnósticas especializadas dentro de la región.
- Fortalecer la vigilancia de enfermedades transmisibles, zoonosis y riesgos ambientales.
- Implementar infraestructura con estándares de bioseguridad.
- Articular la red regional de laboratorios con el INS.
- Mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias.

⁵ El párrafo ha sido tomado del proyecto de ley 12067/2025-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

5.4. Leyes de naturaleza declarativa⁶

De acuerdo con el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución, es una atribución del Congreso de la República aprobar leyes y resoluciones legislativas, así como modificar, interpretar o abolir las que ya existen.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de carácter declarativo, cuyo objetivo es, mediante su aprobación, atraer la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre ciertas acciones u obras de infraestructura que, según el criterio de los congresistas y en respuesta a alguna solicitud o demanda de la sociedad civil, deberían ser programadas, revisadas o priorizadas para su realización. Todo esto sin que tal declaración de interés público implique invadir las atribuciones constitucionales y legales de los niveles gubernamentales u otros poderes estatales.

Un elemento asociado con las leyes de carácter declarativo es que, debido a su naturaleza, no crean ni incurren en la iniciativa de incrementar o gastar mayores recursos del tesoro público. Sin embargo, por medio de esta manifestación, la Ley puede ayudar a materializar el beneficio previsto, como ya ha sucedido. Ciertamente, aunque este tipo de disposición legal no tiene correlato presupuestal, al ser emitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los otros poderes del Estado, entre ellos el Poder Ejecutivo.

Según ha señalado Marcial Rubio Correa⁷, hay normas jurídicas que son declarativas que poseen la característica excepcional de no tener un supuesto explícito, pero que continúan siendo obligatorias y vigentes, y en numerosos casos, forman principios fundamentales del derecho.

5.5. La declaratoria de interés nacional

Pese a que los efectos legales de las normas de naturaleza declarativa no están definidos de forma exacta, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, en relación con el interés público *"tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*.

La iniciativa legislativa llamada de interés nacional es la que tiene el potencial de solucionar de manera efectiva algún problema social general (en el

⁶ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf>

⁷ RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

presente referido al sector salud) y está orientada a optimizar las condiciones de vida de los ciudadanos del país.

En este marco, es relevante caracterizar la necesidad pública como el "... conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población..." por ende, cuando se busca la implementación del laboratorio regional de San Martín se lleva a cabo con el propósito de beneficiar a la sociedad en su conjunto.

En adición a lo previamente mencionado, es relevante destacar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, que está vinculada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este informe ha establecido que los proyectos declarativos tienen como objetivo principal salvaguardar la dignidad del ser humano, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El estudio realizado por la Comisión de Salud y Población evidencia que la propuesta legislativa es factible, ya que la salvaguarda de la salud y la posibilidad de acceder a servicios de salud de alta calidad son derechos esenciales de los individuos, protegidos en la Constitución Política y en la legislación internacional; además, representan un compromiso del Estado peruano.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Costos

El análisis costo – beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley en relación con los actores involucrados, la sociedad y el bienestar en general, esto a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto público, por lo que se evita la creación o aumento del gasto público, respetando así lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Beneficios Directos (Cuantificables)

a) Reducción de costos por envío de muestras

- Ahorro en Transporte aéreo/terrestre, embalaje, cadena de frío y análisis externos⁸

b) Reducción de tiempos de diagnóstico

- Beneficio valorado en reducción de morbilidad y mortalidad.
- Mayor oportunidad en diagnósticos reduce costos de hospitalización.
- Ahorro sanitario.

c) Reducción del costo de brotes epidemiológicos

Bajo el enfoque One Health uno de los marcos integrales de prevención; la relación entre costo de prevención y beneficio es muy favorable: el retorno sobre la inversión puede ser elevado⁹

La implementación del Laboratorio Regional Referencial de Salud Pública en San Martín permitirá generar impactos positivos transversales para todos los grupos involucrados: autoridades sanitarias, personal técnico, instituciones públicas, sectores productivos y la población.

Aunque implica retos de capacitación, sostenibilidad y articulación institucional, los beneficios cualitativos superan ampliamente los desafíos, consolidando un sistema de salud más seguro, eficiente y resiliente.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 12067/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

⁸ <https://iris.paho.org/server/api/core/bitstreams/0e977c9d-5b2c-48c7-a70b-041c4a093b89/content>

⁹ https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/10/24/prevent-rather-than-fight-the-next-pandemic-with-a-one-health-approach-world-bank?utm_source=chatgpt.com

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción del fortalecimiento de la salud pública en el Departamento de San Martín mediante la implementación del laboratorio regional referencial de salud pública, lo cual permitirá fortalecer una red sanitaria con mayores garantías de calidad, capacidad operativa y adaptación frente a emergencias, vigilancia epidemiológica y reacción oportuna frente a brote de enfermedades, asegurando una respuesta más adecuada.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:30:11-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:39:37-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 14:29:52-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2025 11:05:53-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12067/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO REGIONAL REFERENCIAL DE SALUD PÚBLICA.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 11:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2025 15:47:21-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 16:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 13:43:47-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 15:08:29-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2025 16:32:35-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 15:46:56-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 16:43:37-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 10:26:55-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 11:54:24-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 14:28:38-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 10:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 10:13:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 11:40:58-0500